

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1403 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **20 DE SETIEMBRE DE 2017**

VISTO:

Informe N° 10-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-PJDR (12.04.2017); Memorando N° 137-2017/GRP-SRLCC-ST (17.04.2017); Memorando N° 0450-2017/GRP-420010-420613 (03.08.2017); Informe N° 06-2017/GRP-2000001-ACCR-CF (09.08.2017); Dictamen N° 010-2017/GRP-CR-CDS (10.08.2017);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en el artículo 39° que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 10-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-PJDR, de fecha 12 de abril de 2017, la Oficina Regional Anticorrupción informó sobre presuntas irregularidades en el Proceso de Adjudicación N° 001-2015-CA/MPP-III Convocatoria - "Adquisición de productos agrícolas para el programa de complementación alimentaria Municipal-PCAM", señalando que el Jefe de la Agencia Agraria San Lorenzo, Ing. Víctor Hugo Benites Pazos, dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, certificó la calidad de pequeños agricultores de arveja en el distrito Paimas, caserío de Tasajeras y Cacaturo, a por lo menos 23 personas que ni viven ni cultivan dicho producto en los caseríos citados. Siendo que dichos certificados habrían sido presentados al Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Piura en el Proceso de Adquisición N° 001-2015-CA/MPP-III CONVOCATORIA, que dio por ganadores a la Asociación Campesina "La Siembra del Valle productivo" y al "Comité de Desarrollo Agrario de Marcavelica", quienes suscribieron los Contratos N° 04-2015-CA/MPP y N° 05-2015-CA/MPP;

Que, si bien es cierto, el proceso de adquisición es de competencia municipal, no así la entrega de Certificados de Pequeño Agricultor Productor, que es función netamente de las Agencias Agrarias dependientes de la Dirección Regional de Agricultura, previa inspección ocular, conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobada con Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR;

Que, mediante Informe N° 06-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 09 de agosto de 2017, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, concluyó y recomendó lo siguiente: **1)** Recomendar al Gobernador Regional, en consideración al ítem 5.1.3 del Informe N° 10-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-PJDR, la re-evaluación del Ing. Víctor Hugo Benites Pazos, funcionario público designado en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria San Lorenzo, ello debido a la presunta omisión de actos funcionales al emitir Certificados de Pequeño Agricultor Productor, sin previa inspección ocular, conforme lo señalado en el inciso f) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobada con Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR; y **2)** Solicitar al Director Regional de Agricultura, en consideración al ítem 5.1.2 del Informe N° 10-2017/GRP-SRLCC-ST-100030-PJDR, disponga a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Dirección Regional de Agricultura, realicen las acciones, a que hubiere lugar, sobre responsabilidad administrativa por parte del Ing. Víctor Hugo Benites Pazos al haber expedido Certificados de Pequeño Agricultor a los integrantes del "Comité de Desarrollo Agrario Marcavelica", así como a los integrantes de Asociación Campesina "La Siembra del Valle Productivo", sin previa inspección ocular, conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobada con Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional mediante Dictamen N° 010-2017/GRP-CR-CF, de fecha 10 de agosto de 2017, hizo suyo las conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe N° 06- 2017/GRP-2000001-ACCR-CF, del Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, el cual puso a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 09-2017, celebrada el día 20 de setiembre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 010-2017/GRP-CR-CF, de fecha 10 de agosto de 2017, que hace suyo el Informe N° 06-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones respecto de las presuntas irregularidades en la emisión de certificados de pequeño agricultor productor por parte del director de la Agencia Agraria San Lorenzo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo al Gobernador Regional y a la Dirección Regional de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL